GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

# SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO 588-2016

Economista
Fabián Alvarracin Chapa, Director Ejecutivo
**Servicio Ecuatoriano de**
**Capacitación Profesional**
Ciudad.

**Ref.** Of. SECAP-DE-2016-0100 **FW: 33481**
**FECHA:** 7 de octubre de 2016
**ASUNTO:** Levantamiento prohibición de enajenar del predio ubicado en el barrio San Antonio, en la avenida Atahualpa y Los Cañaris.

De mi consideración:

Mediante oficio AJ-16-3179, del 22 de septiembre de 2016, la Procuraduría Síndica Municipal emite informe con relación a su oficio SECAP-DE-2016-0100, con el cual solicita se otorgue en legal y debida forma la autorización correspondiente al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP, a fin de proceder a transferir el dominio y posesión del inmueble ubicado en la avenida Amazonas, carretero a Baños, de la parroquia Huachi Loreto, a favor de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT; en virtud de que la cláusula séptima de la escritura de donación celebrada el 29 de marzo de 1982, señala que el SECAP no podrá disponer libremente del lote de terreno donado, quedándole prohibido su enajenación actual o futura a cualquier título o modo de adquirir el dominio.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **4 de octubre de 2016**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d)) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, el artículo 54, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"
- Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 798, publicado en el Registro Oficial 485 del 6 de julio de 2011 ,que señala: "Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito;
- Que, el artículo 3 del mismo cuerpo legal citado establece que: "El ámbito de acción del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de los bienes inmuebles urbanos de las siguientes entidades... 1. Las instituciones de la



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Administración Pública Central e Institucional.- 2. Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria. También podrá intervenir respecto a inmuebles rurales, siempre y cuando no hayan estado o no estén destinados a actividades agrícolas y no fueren requeridos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP.- De igual manera su ámbito de acción comprende los bienes muebles que no son por destinación inmuebles y que sean transferidos a INMOBILIAR y aquellos que se los reciban en cumplimiento de disposiciones legales expresas..."

- Que el artículo 4 ibídem determina: "Funciones.- La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercerá la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO, con las siguientes atribuciones:...3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima de adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive, a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarías o que bajo cualquier título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria... 5. Coordinar con las direcciones de Avalúos y Catastros de las municipalidades, y con la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, la elaboración de avalúos previo a la compra, venta, permuta, comodato, subasta o remate, donación o arriendo de inmuebles de o para las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto.- 6. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles.- 7. Requerir y ejecutar con sus propios recursos construcciones, reconstrucciones, adecuaciones o avalúos de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto.- 8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto..."
- Que, mediante escritura pública de donación, celebrada entre la Ilustre Municipalidad del Ambato en su calidad de donante; y, el SECAP en su calidad de donatario, el 29 de marzo de 1982, ante el doctor Luis Eduardo Riofrio Prado, Notario Público de este cantón Ambato, e inscrita en el Registro de Propiedades y Prohibiciones, el 15 de abril de 1982, bajo la partida N° 818 y 137 respectivamente, en la cual se ha tomado nota de una aclaratoria el 1 de agosto de 2011, en su cláusula SÉPTIMA.- PROHIBICIONES, indica: "El SECAP, no podrá disponer libremente del lote de terreno donado, quedándole prohibido su enajenación actual o futura a cualquier título o modo de adquirir el dominio, sin que pueda constituir el dominio, sin que pueda constituir gravámenes de ninguna naturaleza sobre dicho lote de terreno, sin previa autorización de la Ilustre Municipalidad..."
- Que, mediante oficio AJ-16-2889, del 16 de agosto de 2016, señala: "Con el análisis realizado, Procuraduría Síndica tiene a bien concluir: Conforme lo solicitado por el Econ.

2. Así también dicha autorización de donación se la deberá realizar tomando en consideración la superficie donada mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Luis Eduardo Riofrio Prado Notario Público, el 29 de marzo de 1982, la cual es de cuatro mil treinta y cinco metros cuadrados, cincuenta y cinco decímetros cuadrados (4035,55m²); vale la aclaración ya que el SECAP actualmente se encuentra haciendo uso indebido de propiedad municipal en una superficie 2,313.28 m², obteniendo una superficie total de 6,348,83 m², conforme se indica del resumen de la clave catastral; indicando que previa la autorización de traspaso, se deberá desmembrar dichas áreas conforme lo indicado en el Art. 54 literal c) del COOTAD, para su posterior protocolización e inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad, a favor del GADMA. Notifíquese.-

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Dr. Marco Lara Gavilanes
**Secretario del Concejo Municipal (s)**

Adj. Expediente
c..c. Procuraduría (expediente original) Catastros Gestión Territorial Sec. Ejec. Alcaldía RC
Sonia Cepeda
2016-10-07

Fabián Alvarracin, y por cuanto se concedió un derecho indicamos que dicha petición es procedente, ya que de la escritura celebrada, el 29 de marzo de 1982, ante el Doctor Luis Eduardo Riofrio Prado Notario Público de este cantón Ambato, en su cláusula QUINTA se desprende: "En cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Régimen Municipal codificada y contando con la aprobación del señor Ministro de Gobierno y Municipalidades, constante en el Acuerdo Ministerial número cero diecisiete, de seis de enero de mil novecientos ochenta y dos, la Municipalidad legalmente representada por sus personeros, señores Alcalde y Jefe de Asesoría Jurídica Municipal, tienen a bien transferir gratuitamente, mediante donación a favor del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP,…" razón por la cual se deberá poner en conocimiento del seno del Concejo Municipal para su autorización, y se deberá indicar que dicha donación se la realizará única y exclusivamente a favor del SENESCYT y que para el efecto deberá contarse con INMOBILIAR, conforme el Decreto Ejecutivo N° 798 del 6 de julio de 2011.";

- Que, ante las inquietudes de varios señores concejales en la sesión de Concejo Municipal del martes del 23 de agosto de 2016, mediante RC-435-2016, resuelve: "Remitir a Procuraduría Síndica Municipal y Catastros y Avalúos el oficio AJ-16-2889, del 16 de agosto de 2016, y su expediente relacionado con la comunicación SECAP-DE-2016-0100, suscrita por el economista Fabián Alvarracin Chapa, Director Ejecutivo, quien solicita se otorgue en legal y debida forma la autorización correspondiente al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP a fin de proceder a transferir el dominio y posesión del inmueble ubicado en la avenida Amazonas, carretero a Baños, de la parroquia Huachi Loreto, a favor de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT; para conocimiento, análisis y respectivo informe conjunto, el mismo que posteriormente será tramitado en Concejo;

- Que, mediante oficio AJ-16-3179 del 22 de septiembre de 2016, Procuraduría Síndica Municipal atendiendo la Resolución de Concejo 435-2016 emite el siguiente criterio jurídico: "…Es pertinente indicar que dicha petición debe ser requerida por parte de INMOBILIAR conforme se desprende del Decreto Ejecutivo 798 del 06 de julio del 2011, en sus Arts. 1, 3 y 4 numerales 3, 5, 6, 7 y 8; … Así también dicha autorización de donación se la deberá realizar tomando en consideración la superficie donada mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Luis Eduardo Riofrio Prado Notario Público, el 29 de marzo de 1982, la cual es de cuatro mil treinta y cinco metros cuadrados, cincuenta y cinco decímetros cuadrados (4035,55m$^2$); vale la aclaración ya que el SECAP actualmente se encuentra haciendo uso indebido de propiedad municipal en una superficie 2,313.28 m$^2$, obteniendo una superficie total de 6,348,83 m$^2$, conforme se indica del resumen de la clave catastral.- Finalmente se indica que el Concejo Municipal deberá disponer previa la autorización de traspaso, se desmembre dichas áreas conforme lo indicado en el Art. 54 literal c) del COOTAD, para su posterior protocolización e inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad, a favor del GADMA."

**RESOLVIÓ**

Aprobar el contenido del oficio AJ-16-3179 de Procuraduría Síndica Municipal y solicitar a usted

1. Que la petición sea requerida por parte de INMOBILIAR conforme se desprende del Decreto Ejecutivo 798 del 06 de julio del 2011, en sus artículos 1, 3 y 4, numerales 3, 5, 6, 7 y 8.